

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: PRIV. PAT. POT. 2020-00311.

NOTIFICADO POR ESTADO No.053 DEL 06 DE ABRIL DE 2021.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD** instaurada por la Defensora de Familia del I.C.B.F., Centro Zonal Suba, en favor de los intereses de la menor de edad **MARTINA SANTOS PACHÓN**, hija de la señora **YURI LILIANA PACHÓN AGUILAR** y en contra del señor **OSCAR LEONARDO SANTOS VALBUENA**; en consecuencia, se DISPONE:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese personalmente éste proveído a la parte demandada, observando lo dispuesto por los Arts. 291 y 292 del C. G. P.C., en concordancia con el Art. 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese a los señores Defensor de familia y Agente del Ministerio Público adscritos al juzgado.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 6° del Art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Cítase, como lo establece el Art. 395 del C.G.P., a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de la menor. Procédase por la parte interesada a efectuar la publicación del listado en el diario La República o el Nuevo Siglo publicación que deberá hacerse el día domingo, y/o indíquese el nombre y dirección de los demás parientes de la menor que puedan estar interesados en el ejercicio de su guarda.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

TÉNGASE en cuenta el interés que le asiste a la Dra. NORMA CLAUDIA LEAL PINILLA para actuar en el presente asunto, en su calidad de Defensora de Familia del I.C.B.F., Centro Zonal Suba.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados para que en el evento de cambiar de domicilio o residencia, se sirvan poner en conocimiento del Juzgado sus nuevas direcciones y correos electrónicos, así como sus números telefónicos (fijo y celular) para los fines procesales a los que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45f39121fa32e4116c426239b26af7d911c253a9532375449b0bfc364e767fc7

Documento generado en 05/04/2021 01:05:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>